



San Felipe, 15 de marzo de 2024

**Señores:**

**ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L.**

**Presente. -**

### **NOTIFICACIÓN**

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 007-2024**, de fecha quince (15) de marzo de 2024, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA E.B REPÚBLICA DE NICARAGUA VI ETAPA, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**República Bolivariana de Venezuela  
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy**



**Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas  
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy**

**Resolución N° 007-2023**

**15 de marzo del 2024**

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

### **CONSIDERANDO**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 102 nos hace referencia a que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el



proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 del texto constitucional que señala:

**Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones** (Resaltado nuestros).

#### CONSIDERANDO

Que, en la actualidad dentro del marco del equilibrio de los servicios públicos y mejora de espacios de Salud, **Educación** y Agua, la Escuela Republica de Nicaragua es un importante patrimonio cultural y uno de los centros de educación más antiguos del Estado Yaracuy, ubicada en la Avenida Caracas, entre Avenidas 7 y 8 en el Municipio San Felipe y atiende a una considerable población de estudiantes. razón por la cual debe ser considerada como una obra de atención **inmediata** para agilizar trabajos que garanticen la permanencia de dicha escuela,

#### CONSIDERANDO

En esta instalación se realizó una inspección técnica, en donde se determinó la necesidad de llevar a cabo a la brevedad la rehabilitación en diversas áreas de la escuela con carácter de **“URGENCIA”** comprendida por una serie de trabajos que garanticen su permanencia en el tiempo. En este sentido se sugiere el siguiente Plan de Trabajo: Limpieza de canales de aguas de lluvias con bajantes, reparaciones de techos de madera en zonas puntuales, pintura en paredes externas e internas, reparación de puertas y ventanas de madera, demolición y construcción de pavimentos rígidos, correcciones de filtraciones en tanque de almacenamiento, ya otra serie de trabajos que dejarían en óptimas condiciones la funcionalidad de la escuela republica de Nicaragua.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha siete (07) de marzo del 2024, la Secretaria de Infraestructura mediante un memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA E.B REPÚBLICA DE NICARAGUA VI ETAPA, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-006-2024**.

#### CONSIDERANDO

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L.**, inscrita en el Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica del Registro de los Municipios San Felipe, Independencia, Cocorote y Veroes del Estado Yaracuy, el día Veintidós (22) de



Diciembre de 2004, bajo el N° 50, Protocolo Primero (1°), Tomo Décimo Tercero (13°) Trimestre Cuarto (4°) del año 2004, Folios del 319 al 327.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha catorce (14) de marzo de 2024, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-006-2024**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que el día quince (15) de marzo de 2024, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

#### CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.688.851,89)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.900.000,00)**.

#### CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

#### CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L.**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN GENERAL DE LA E.B REPÚBLICA DE NICARAGUA VI ETAPA, MUNICIPIO SAN FELIPE, ESTADO YARACUY”**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura **N° CASI-CD-OP-006-2024**, por la cantidad **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.688.851,89)**.

**SEGUNDO:** Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.



**Artículo 129.** La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

**El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.**

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L.** que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto del presente contrato); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto de la mano de obra del presente contrato), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto del presente contrato); tal como se describen a continuación:

<b>FIANZA DE ANTICIPO</b>	<b>FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>FIANZA LABORAL</b>	<b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<b>Bs. 1.146.551,72</b>	<b>Bs. 380.000,00</b>	<b>Bs. 20.428,25</b>	<b>Bs. 57.000,00</b>

**CUARTO:** Se ordena la notificación de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA PUERTO SANTO 98247, R.L** en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Urb. San Juan, Calle 01, Casa N° 80-95, San Felipe, Estado Yaracuy, **Teléfonos:** 0254-231.73.94 / 0416-358.75.95, **Correos:** [cooperativapuertosanto@yahoo.com](mailto:cooperativapuertosanto@yahoo.com). Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Año 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

(FDO)

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015  
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015



Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015  
Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_